



**Nombre de alumno:** Dana Belén Rivera Escobar

**Nombre del profesor:** Mónica Elizabeth Culebro

**Nombre del trabajo:** Mapa conceptual. Unidad III.

**Materia:** Derecho laboral

**Grado:** 4to. Cuatrimestre. Administración y estrategias de negocios

**Grupo:** A

Comitán de Domínguez Chiapas a 7 de noviembre del 2021

## Sindicatos, federaciones y confederaciones

Se definen

**Sindicato.** Asociación de trabajadores o de patrones constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses

**Federaciones.** Sistema de organización en el cual diversas entidades o grupos humanos dotado de personalidad jurídica y económica propia se asocian

**Confederación.** Alianza establecida entre tres o más federaciones para dar cohesión al movimiento sindical, orientándolo y asesorándolo

Conllevar a

**Contrato colectivo de trabajo.** Convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos

**Contrato Ley.** Convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una rama determinada de la industria

Contando con

Condiciones colectivas de trabajo que se clasifican dependiendo de las necesidades que tenga una industria para asociarse

Se clasifican en

### 1. Modificación colectiva de las condiciones de trabajo

Es una serie de pasos por las cuales el sindicato de patrones o trabajadores puede acudir a la junta de conciliación y arbitraje para cambiar ciertos aspectos dentro del contrato colectivo de trabajo o contrato ley. Se presenta una solicitud a este aspecto cuando:

- I. Existan circunstancias económicas que la justifiquen
- II. Cuando el aumento del costo de la vida origine un desequilibrio entre el capital y el trabajo

### 2. Suspensión colectiva de las relaciones de trabajo

Se refiere a la suspensión de temporal de las relaciones colectivas causadas por:

- La falta de materia prima, no imputable al patrón
- La incosteabilidad, de naturaleza temporal, notoria y manifiesta de la explotación
- La falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos, si se comprueba plenamente por el patrón
- La suspensión de labores o trabajos, que declare la autoridad sanitaria competente, en los casos de contingencia sanitaria

### 3. Terminación colectiva de las relaciones de trabajo

Este aspecto nos puede llevar al cierre de la empresa debido a:

- a) La incosteabilidad notoria y manifiesta de la explotación
- b) El concurso o la quiebra legalmente declarada
- c) El agotamiento de la materia objeto de una industria extractiva
- d) La fuerza mayor o el caso fortuito no imputable al patrón, o su incapacidad física o mental o su muerte; provocando el cierre inmediato de las labores